

2900/13



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Nicolás



SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD - PRESIDENCIA DE LA NACION

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA NACIÓN,
LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS

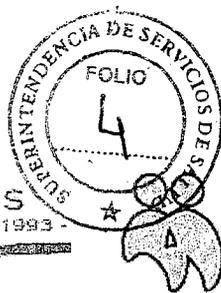
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de Agosto de 2013, entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA NACIÓN, en adelante "LA SUPERINTENDENCIA", representada en este acto por la Sra. Superintendente, Da. Liliana KORENFELD, con domicilio legal en la Av. Roque Sáenz Peña N° 530, de la misma Ciudad; la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante "LA SIGEN", representada en este acto por su Síndico General, Dr. Daniel REPOSO, con domicilio legal en la Av. Corrientes N° 389, de la misma Ciudad y, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS, en adelante "LA UTN-FRSN", representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Haroldo T. AVETTA, con domicilio legal en Calle Colón 332 de la Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan, a saber:-----

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETIVO: El objetivo principal del presente Convenio consiste en confeccionar conjuntamente con "LA SIGEN", un informe de Evaluación, Impacto y Control para

4908/13



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Nicolás



SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENCIA DE LA NACION

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Financieros en carácter de Subsidio a los Agentes de la Salud en el marco de la Resolución N° 7800/03 APE, como así, en lo que hace al control de gestión, procesos de auditoría, seguimiento, control concomitante previo y en tiempo real, supervisión y validación final efectuado por "LA SIGEN", con el objetivo final de dar un cierre y archivo definitivo de las actuaciones.-----

CLÁUSULA TERCERA - ÁMBITO DE TRABAJO Y RESPONSABILIDAD: Los ámbitos en los cuales se desarrollarán las tareas antes descriptas y de acuerdo con las características del presente Convenio, podrán ser: la sede de "LA SUPERINTENDENCIA" y/o la sede que "LA UTN-FRSN" crea más conveniente a los fines del cumplimiento del presente, como así, en la sede que "LA SIGEN" determine pertinente.-----

"LA UTN-FRSN" se compromete a gestionar y afectar el equipamiento tecnológico necesario para el cumplimiento de la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio, de conformidad con los requerimientos que establezcan en cada caso "LA SUPERINTENDENCIA". Dichos requerimientos serán informados y analizados, previa autorización correspondiente, por la Comisión Coordinadora del presente Convenio.-----

CLÁUSULA CUARTA - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: "LA UTN-FRSN" se compromete a afectar el personal especializado necesario para el cumplimiento de la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio y de conformidad con los requerimientos que se

2908/13



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Nicolás



SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENCIA DE LA NACION

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

con una frecuencia mensual, siendo la primera a los QUINCE (15) días de la suscripción del presente Convenio.-----

- Los importes resultantes de las liquidaciones correspondientes a cada período serán depositados por "LA SUPERINTENDENCIA" en la Cuenta Corriente Nro.: 11849/01 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Nro.: 3270, bajo CBU Nro.: 0110482420048211849014, cuyo titular es la FACULTAD REGIONAL SAN NICOLÁS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.-----

Sin perjuicio del compromiso asumido por "LA UTN-FRSN" en la CLÁUSULA PRIMERA referente a las actividades con "LA SUPERINTENDENCIA", las partes podrán, de común acuerdo, definir e incorporar servicios de asistencia no contemplados al momento de la firma del presente Convenio y que resulten necesarios para el cumplimiento del objetivo mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio. A tal efecto, "LA SUPERINTENDENCIA", "LA UTN-FRSN" y, en concordancia con "LA SIGEN", acordarán las condiciones de prestación de estos servicios, tales como plazo, duración, monto de los servicios, etc., a través de la firma de una Adenda.-----

En el supuesto que el presente Convenio se prorrogue de común acuerdo entre las partes, los valores indicados precedentemente deberán ser convenidos nuevamente, contemplando un cronograma de pago similar al detallado previamente.-----

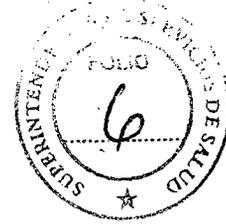
2908 / 13



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Nicolás



SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

CLÁUSULA NOVENA - JURISDICCIÓN: A todos los efectos, las partes fijan domicilio en los mencionados en el acápite del presente Convenio, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, en la fecha indicada en el acápite y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

LILIANA KORENFELD
SUPERINTENDENTA
Superintendencia de Servicios de Salud

Dr. DANIEL G. REPOSO
SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN

HARCELO T. AVETTA
DECANO